

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0036-1CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura sustentables, en materia de pesca artesanal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Pesca.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Paloma Sánchez Ramos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	24 de enero del 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de enero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Pesca.

II.- SINOPSIS

Otorgar apoyos económicos a quienes se dediquen a la pesca artesanal o ribereña.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 17.- ...</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. El uso de artes y métodos de pesca selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones, la restauración de los ecosistemas</p>	<p>Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</p> <p>Único. Se reforman los artículos 17, 20 y 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para quedar como sigue</p> <p>Título Tercero De la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables Capítulo I Principios generales</p> <p>Artículo 17. Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El uso de artes y métodos de pesca selectivos y de menor impacto ambiental, como la pesca artesanal o ribereña, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones, la restauración de los ecosistemas</p>

costeros y acuáticos, así como, la calidad de los productos de la pesca;

VIII. a la XVI. ...

ARTÍCULO 20.- ...

I. a la XIV. ...

XV. Apoyos a los pescadores y acuacultores que se dediquen de manera legal y sustentable a la captura y *a/* cultivo de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas nacionales, tanto marinas como continentales.

**TÍTULO CUARTO
DEL FOMENTO A LA PESCA Y A LA ACUACULTURA
CAPÍTULO I
DEL FOMENTO**

ARTÍCULO 24.- ...

costeros y acuáticos, así como, la calidad de los productos de la pesca;

VIII. a XVI. ...

Artículo 20. El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

I. a XIV. ...

XV. Apoyos **económicos** a los pescadores y acuacultores que se dediquen de manera legal y sustentable **a la pesca artesanal o ribereña, así como** a la captura y cultivo de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas nacionales, tanto marinas como continentales.

Título Cuarto
Del Fomento a la Pesca y a la Acuicultura
Capítulo I
Del fomento

Artículo 24. La secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el

<p>I. a la II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>a. a l. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV. a la V. ...</p>	<p>desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:</p> <p>a. a l. ...</p> <p>m. Apoyar económicamente a la pesca artesanal o ribereña a través de recursos y estímulos que promuevan la calidad de su producción y el bienestar social de los pescadores.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.